

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular OPERACIONES CAMBIARIAS Y MOVIMIENTO DE FONDOS Y VALORES CON EL EXTERIOR - CAMEX-1-106. Circular OPERACIONES PASIVAS - OPASI-1-67.

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados con referencia a lo dispuesto por Comunicación "A2 696 del 1.7.85, en lo referente a las obligaciones financieras.

Sobre el particular les comunicamos que se ha dispuesto, como requisito previo para la liquidación de las obligaciones financieras no cubiertas con seguro de cambio vencidas hasta el 1.7.85 inclusive del régimen establecido por la citada Comunicación, la constitución de sendos depósitos previos por el principal y los intereses por períodos completos vencidos, en australes al tipo de cambio vendedor del día anterior a su constitución, cierre del Banco de la Nación Argentina.

A estos efectos se considerará como vencimiento de la obligación el declarado el día 1.7.85 en el relevamiento de la deuda externa, salvo aquellos vencimientos operados dentro de los últimos 30 días a esa fecha, a los que se le otorga un plazo de 72 horas para su regularización.

Los depósitos, que deberán constituirse a más tardar el 26.7.85, se regirán por las normas establecidas en el Anexo a la Comunicación "A" 703 del 8.7.85 y se registrarán bajo la denominación "COMUNICACIÓN "A" 704".

La liberación de los depósitos que se constituyan por el presente régimen se operará, según corresponda, simultáneamente con su aplicación a la operatoria de la Comunicación "A" 696.

Las presentes disposiciones no serán de aplicación para las obligaciones vencidas al 1.7.85 que se liquiden hasta el 26.7.85, inclusive.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Oraldo N. Fernández
Gerente de
Exterior y Cambios

Antonio E. Conde
Subgerente General